



CONVENIO DE REFUGIO TEMPORAL



En el municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, siendo las 12:00 hrs.

del día 01 de Enero del 2019, en la presidencia municipal de Tenamaxtlán, Jalisco, en la calle Av. de los Maestros no. 4 de la colonia Centro, se reúne la Directora del Sistema DIF la C. Martha Zitali Rodríguez Estrella (propietario, encargado, arrendatario, poseedor o administrador), del inmueble denominado Auditorio del DIF ubicado en la calle Revolución Mexicana no. 100 entre la Calle Hospital y Libramiento y la C. Hugo Meza Tomas, Coordinador del programa "Atención a la Población en Condiciones de Emergencia" y Director de Protección Civil del Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco; lo anterior con la finalidad de llevar a cabo el presente convenio para utilizar el Salón de usos Múltiples como probable refugio temporal, ante la ocurrencia de un Fenómeno Perturbador.

DECLARACIONES

POR EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL:

--- PRIMERA.- Declara ser el encargado y Director de la Unidad de Protección Civil del Municipio de Tenamaxtlán Jalisco tener capacidad y el conocimiento necesario legal para contratarse y obligarse a la celebración del presente convenio y tener el domicilio de su oficina en la calle Av. Maestros número 4 planta alta de esta población sujetándolo al tenor de las presentes.-----

POR EL AYUNTAMIENTO.

--- PRIMERA.-Declara ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen entre otros objetos el de asegurar la atención permanente a la población brindado servicios integrales de asistencia social. Así como tener su domicilio en la finca marcada con el número 13 de la calle Revolución mexicana en esta población. -----

--- SEGUNDA.- Tener la posesión y propiedad del inmueble motivo del presente instrumento el cual se encuentra ubicado en la calle Revolución Mexicana no. 13 segundo piso, entre calle Morelos y Juárez.

POR AMBAS PARTES:

--- PRIMERA: Considerando que se tiene una necesidad de contar con espacios que garanticen la preservación de la vida y la salud de los habitantes de la población que se tendrá que evacuar ante un Desastre o Emergencia y que el municipio se encuentra sujeto a un sin número de fenómenos naturales y humanos que pudiesen colocar a la sociedad en estado de vulnerabilidad y alto riesgo, lo que obliga a su resguardo en inmuebles que cuenten con infraestructura para tal encomienda.

80 bis fracción V de la LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO; Artículo 92 fracción VI del REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TENAMAXTLAN, JALISCO.

CLAUSULAS

Primera: El presente convenio se celebra dentro de las reglas de las buenas costumbres y la buena moral, sin presentarse algún tipo de presión de las partes que componen el presente convenio.

Segunda: El presente convenio de préstamo es sobre el inmueble denominado Salón de usos múltiples, ubicado en la calle Revolución Mexicana no. 13, entre calle Hospital y Libramiento y será denominado en lo sucesivo como "Salón de Usos Múltiples".

Tercera: El Salón de Usos Múltiples será utilizado únicamente en caso de emergencia preventiva, siniestro o desastre y el periodo de utilización o tiempo de apertura y cierre del refugio, dependerá totalmente de la duración del estado de emergencia y se dictará el cierre solo cuando esté garantizada la habitabilidad de las viviendas y el seguro regreso de los habitantes a las mismas.

Cuarta: El Salón de Usos Múltiples, cuando se habilite deberá de ser utilizado, administrado y responsabilizado únicamente por personal Protección Civil.

Quinta: Para fines de identificación, se colocara en la fachada del lugar un letero de distinción de refugio temporal, en el cual se le asigne su código de refugio y convenio. Dicha identificación deberá de colocarse, en donde no afecte a la imagen del lugar.

Sexta: Al instalarse o abrirse el refugio temporal, se realizará un inventario de materiales existentes, tomando en cuenta todos y cada uno de los componentes que integran el edificio, lo anterior con el fin de que al momento de entrega del establecimiento al prestador, se encuentre en las mismas condiciones del momento de apertura.

Séptima: El presente convenio, no quita derecho de propiedad sobre el establecimiento al propietario.

Octava: El C. Hugo Meza Tomas, menciona tener su domicilio particular sobre la calle Abasolo No. 235 Colonia el salitre Municipio de Tenamaxtlán, Teléfono celular: 3751037776, los datos anteriores, son indispensables, para la apertura inmediata del establecimiento.





[Handwritten signature]

Sindico municipal

L.T.S. Martha Zitali Rodríguez Estrella

Por el DIF

[Handwritten signature]

Novena: El convenio no tiene vencimiento alguno, solamente a solicitud e interés de alguna de las partes, se puede interrumpir.

Decima: Se elabora la ficha técnica del refugio por parte del personal de Protección Civil del Municipio de Tenamaxtlán y se anexa al presente convenio.

Estado de común acuerdo las dos partes que lo integran en las diez cláusulas y las firman al calce los que en ella intervienen.

